

21114

**RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular para la que se otorgan a la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de camiones todo terreno de hasta siete toneladas métricas de peso total en carga (P. A. 87.02.B.II.a).**

El Real Decreto 1416/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de camiones todo terreno de hasta siete toneladas métricas de peso total en carga.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Motor Ibérica, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de camiones todo terreno de hasta siete toneladas métricas de peso total en carga, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción formuló informe con fecha 27 de febrero de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de camiones de las características indicadas, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para la realización de este proyecto se apoya en los proveedores extranjeros «Société Electricité Mors y Rockwell, S. A.», de Francia, los cuales suministrarán el conjunto de eje delantero motriz y la caja de transferencia, respectivamente, piezas cuya fabricación es atípica en España.

La fabricación en régimen mixto de estos camiones presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los camiones que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

**Autorización particular**

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 1416/1981, de 22 de mayo, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida d'Icaria, número 149, para la fabricación de camiones todo terreno de hasta siete toneladas métricas de peso total en carga.

Segunda.—Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—El tipo de camión a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de camión: Modelo «Ebro 70 TT», de potencia fiscal 19 CV, y peso total en carga de hasta siete toneladas métricas. Nacional: 85,99 por 100. Importación: 14,01 por 100.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 1416/1981, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de infor-

mación la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 1416/1981, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, José Bustelo y García del Real.

**Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de camiones todo terreno de hasta siete toneladas métricas de peso total en carga, modelo «Ebro 70 TT».**

| Denominación             | Número de piezas por camión |
|--------------------------|-----------------------------|
| Eje delantero .....      | 1                           |
| Caja transferencia ..... | 1                           |

21115

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 16 de septiembre de 1981.*

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 94,570    | 94,850   |
| 1 dólar canadiense .....      | 78,824    | 79,152   |
| 1 franco francés .....        | 16,912    | 16,977   |
| 1 libra esterlina .....       | 174,216   | 175,112  |
| 1 libra irlandesa .....       | 147,765   | 148,582  |
| 1 franco suizo .....          | 47,358    | 47,617   |
| 100 francos belgas .....      | 248,117   | 249,506  |
| 1 marco alemán .....          | 40,556    | 40,764   |
| 100 liras italianas .....     | 8,028     | 8,059    |
| 1 florin holandés .....       | 36,882    | 36,862   |
| 1 corona sueca .....          | 16,924    | 17,005   |
| 1 corona danesa .....         | 12,919    | 12,975   |
| 1 corona noruega .....        | 16,102    | 16,177   |
| 1 marco finlandés .....       | 21,045    | 21,155   |
| 100 chelines austríacos ..... | 578,409   | 582,259  |
| 100 escudos portugueses ..... | 141,465   | 142,310  |
| 100 yens japoneses .....      | 41,629    | 41,844   |

**Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

21116

**RESOLUCION de 1 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Por la Sierra de Guadarrama», de Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro.**

Vista la solicitud presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Por la Sierra de Guadarrama», de la que es autor y editor, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de julio de 1981.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ybáñez Bueno.